

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL SERVICIO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DEL CURSO MONITOR DEPORTIVO EN UN MUNICIPIO DE LA CAMPIÑA SUR.**

**ARTÍCULO 1.-** Es objeto de esta contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la adjudicación del servicio de gestión e impartición (Código CPV 80530000-8) mediante contrato administrativo de servicios.

El CEDER CAMPIÑA SUR ostenta las prerrogativas a que se refiere el artículo 210 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP).

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse, son las especificadas en el pliego de condiciones técnicas.

**ARTÍCULO 2.-** El canon de licitación se establece en NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (9.300,00 €). Las ofertas económicas se efectuarán a la baja partiendo de dicha cantidad.

El adjudicatario deberá abonar igualmente los demás impuestos, que se deriven de este contrato.

- El pago del importe de adjudicación se efectuará mediante transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 3.-** *Se exige la prestación de garantía provisional y definitiva.*

**ARTÍCULO 4.-** La duración de la contratación se extenderá desde el día de la firma del contrato al día de finalización de la acción formativa.

**ARTÍCULO 5.-** Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP. En concreto, la solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Acreditación de la capacidad como centro de formación correspondiente para la impartición de la acción formativa para la cual se le contrata.
- Declaración jurada del representante de la entidad en la que se garantiza disponer de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la acción formativa dentro de la Comarca de la Campiña Sur.

**ARTÍCULO 6.-** El adjudicatario estará obligado a:

a) Se impartirá un curso de Monitor Deportivo de 300 horas cuyo contenido será el establecido en su correspondiente programa formativo.

b) La ejecución del contrato incluirá:

- Profesorado cualificado para la impartición de la materia
- Material didáctico
- Seguro de alumnos
- Publicidad en las instalaciones de impartición del curso, de la financiación de la acción formativa.
- En todo material entregado a los alumnos por parte de la empresa así como en las acreditaciones que se les otorgue respecto a la superación del curso y todo tipo de publicidad que se haga, deberá aparecer todos los logos del CEDER, los cuales les serán facilitados a la empresa en cuestión. Asimismo deberá indicarse que se trata de una acción formativa subvencionada por el Ceder Campiña Sur a través del eje 4 (medida 331) del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

Al tratarse de un contrato de carácter personal, tanto la titularidad como los derechos que de ella dimanen, en lo que se refiere a la prestación de los servicios objeto de licitación, no podrán ser transmitidos por los adjudicatarios. Asimismo se requerirá su presencia personal al frente de la actividad.

**ARTÍCULO 7.-** Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de este artículo del presente Pliego de Condiciones, a la que se acompañarán los documentos que en el mismo se especifican, los cuales se presentarán en el Registro General del CEDER, en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y en los que figurará la inscripción "OFERTA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE GESTION E IMPARTICIÓN DEL MONITOR DEPORTIVO EN UN MUNICIPIO DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA, en horas de 8 a 14 y **hasta el día 9 de Agosto** de este año, en el CEDER Campiña Sur C/ Muñoz Crespo nº 15 de Azuaga.

**SOBRE A:** Se subtitulará Documentación Administrativa. En él se incluirá:

- Fotocopia del D.N.I. o escritura de constitución inscrita, si fuere obligatorio, en el Registro Mercantil.
- Documentación acreditativa de la representación que se ostente en su caso.
- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme al artículo 60 TRLCSP.
- Declaración de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SOBRE B:** Se subtitulará Oferta Económica, con el siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, provisto del Documento Nacional de Identidad nº. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, según acredita con poder bastante que acompaña), enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar el servicio de GESTIÓN E IMPARTICIÓN DEL CURSO DE MONITOR DEPORTIVO EN UN MUNICIPIO DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA durante 300 HORAS del presente año, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, ofertando como precio el de EUROS (\_\_\_\_\_ €.), desglosado este importe de la siguiente forma:

DOCENCIA \_\_\_\_\_  
MATERIAL DIDACTICO \_\_\_\_\_  
SEGURO DE ALUMNOS \_\_\_\_\_

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

**ARTÍCULO 8.-** La adjudicación recaerá en el licitador que efectúe la oferta más baja. Cada licitador únicamente podrá realizar una oferta.

Si quedare desierto el servicio, el CEDER podrá adjudicarlo directamente en el mismo tipo de licitación.

**ARTÍCULO 9.-** La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidenta: D<sup>a</sup> Fernanda Ortiz Ortiz. Presidenta del CEDER.

Secretaria: D<sup>a</sup> Purificación Guillen Durán, RAF.

Vocales: Rosi Blanco Vizuete. Gerente del Ceder.

D<sup>a</sup> M. Mar Magarin Rudilla. Técnico de Formación.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 13 horas en las Oficinas del Ceder, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura. A estos efectos no tendrá la consideración de día hábil el sábado. El CEDER podrá modificar el día y hora de apertura de proposiciones si concurre causa justificada.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al de apertura de proposiciones económicas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional. Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación será el precio, adjudicándose al licitador que ofrezca un precio más bajo. En caso de empate se resolverá mediante sorteo.

**ARTÍCULO 10.-** Efectuada la propuesta de adjudicación se requerirá al propuesto para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

No procederá la adjudicación del contrato al licitador que hubiere resultado propuesto si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

La adjudicación se producirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación y se notificará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el CEDER podrá acordar la resolución del mismo.

**ARTÍCULO 11.-** En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, pago de impuestos, y cualesquiera otros que se produzcan.

**ARTÍCULO 12.-** Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento de contratista, la Corporación podrá denunciar el contrato o adjudicarlo a sus causahabientes.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 219 del TRLCSP.

**ARTÍCULO 13.-** El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**ARTÍCULO 14.-** Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el Grupo de Acción Local contratante tiene su sede.

**ARTÍCULO 15.-** En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley anterior, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Azuaga, a 29 de julio de 2013.

LA PRESIDENTA,  
  
C.E.D.E.R.

Fdo.: Fernanda Ortiz Ortiz

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN E IMPARTICIÓN DEL CURSO MONITOR DEPORTIVO EN UN MUNICIPIO DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA.

*Artículo 1.-* Es objeto del contrato que se regirá por este Pliego el desempeño del servicio de GESTIÓN E IMPARTICIÓN del curso Monitor Deportivo en un Municipio de la Campiña Sur de Extremadura.

*Artículo 2.-* El adjudicatario pondrá a disposición del alumnado el material necesario e impartirá la formación en un aula ubicado en una población de la Campiña Sur de Extremadura.

*Artículo 3.-* El adjudicatario deberá aportar para el buen uso del servicio todos los medios personales y materiales necesarios para una correcta prestación del mismo, y en concreto:

Profesorado cualificado para la impartición de la materia.

Material Didactico

Seguro de alumnos

*Artículo 4.-* El adjudicatario impartirá la formación de lunes a viernes en horario de mañana (9,00-14.00 h) a lo largo de aproximadamente 12 semanas. En cualquier caso el horario y planificación del curso quedará fijado en un calendario de ejecución en el correspondiente contrato a firmar entre la empresa y el Ceder Campiña Sur.

*Artículo 5.-* El adjudicatario deberá controlar la asistencia a las 300 horas de clase, tanto teóricas como de practicas profesionales, por medio de hojas de firma que deberá elaborar la empresa contratada, facilitando una copia de la misma al Ceder Campiña Sur.

*Artículo 6.-* El calendario y el horario podrán ser motivadamente alterados por el CEDER si razones de interés público así lo aconsejaren.

Azuaga, a 29 de julio de 2013.

LA PRESIDENTA



Fdo.: Fernanda Ortiz Ortiz